

## CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

*Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan las elecciones para la renovación de vocales de la Comisión Gallega de Artesanía que representan a los artesanos y artesanas de cada provincia inscritos/as en la sección tercera del Registro General de Artesanía de Galicia.*

La Ley 1/1992, de 11 de marzo, de artesanía de Galicia, establece el marco legal de actuación del sector artesanal de Galicia, y prevé en su articulado la creación de la Comisión Gallega de Artesanía, integrada, entre otros miembros, por cuatro representantes elegidos entre todos los artesanos y artesanas inscritos/as en la sección tercera del Registro General de Artesanía de Galicia. Llegado a término el período de representación para el que fueron nombrados, procede convocar el proceso electoral para la renovación de dichos vocales.

La Orden de 10 de febrero de 2011, de modificación de la Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se regula el procedimiento de elección para la renovación de vocales de la Comisión Gallega de Artesanía que representan a los artesanos y artesanas inscritos/as en la sección tercera del Registro General de Artesanía, establece en su artículo 3º que corresponde a la Dirección General de Comercio, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 11 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria, determinar la apertura del proceso electoral, así como los lugares y los plazos en que estará expuesto el censo electoral.

El Decreto 218/2001, de 7 de septiembre, por el que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía, en su artículo 2º determina en cuatro el número de miembros de la Comisión Gallega de Artesanía que representan a los artesanos y artesanas inscritos/as en la sección tercera de dicho registro.

De acuerdo con el artículo 3º del Decreto 218/2001, los artesanos y artesanas de cada provincia, inscritos/as en la sección correspondiente del Registro General de Artesanía de Galicia, designarán por elección democrática a un vocal de la comisión, y a tenor del artículo 4º de la referida normativa, una vez finalizado el plazo de 4 años, se procederá a la renovación de los referidos vocales.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias que esta dirección general tiene atribuidas en el Decreto 324/2009, de 11 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria,

### DISPONGO:

Primero.-Convocar las elecciones para la renovación de vocales de la Comisión Gallega de Artesanía

que representan a los artesanos y artesanas inscritos/as en la sección tercera del Registro General de Artesanía de Galicia.

Segundo.-El censo electoral estará expuesto, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y durante un plazo de diez (10) días, en el tablón de anuncios de los servicios centrales de la Consellería de Economía e Industria, en la página web oficial de la consellería (<https://economiaeindustria>), en su epígrafe de normativa, y en el tablón de anuncios de las respectivas jefaturas territoriales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra (respecto de las presentaciones de las reclamaciones y la resolución de éstas, se observarán los plazos previstos en la Orden de 10 de febrero de 2011).

Tercero.-Los electores y electoras ejercerán el derecho de sufragio por la provincia en que se encuentren inscritos/as en el Registro General de Artesanía de Galicia.

Santiago de Compostela, 4 de abril de 2011.

María Nava Castro Domínguez  
Directora general de Comercio

## CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

*Corrección de errores.-Orden de 18 de marzo de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y del Programa de empleo con apoyo, como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y se procede a su convocatoria para el año 2011.*

Advertidos errores en la citada orden, publicada en el DOG nº 63, del 30 de marzo de 2011, es necesario efectuar las siguientes correcciones:

En la página 5.504, en la disposición adicional sexta donde dice: «12.04.322C.470.6, código de proyecto 2011 00628 650.000,00», debe decir: «12.04.322C.472.6, código de proyecto 2011 00628 650.000,00».

En la página 5.513 el ANEXO IV-A y en la página 5.533 el ANEXO XIV deben sustituirse por los que se publican con esta corrección.